

Ciudad de México, Coyoacán a 08 de julio del 2026
Oficio: ALC/DGJG/DG/SEMEP/JUDEP/0313/2026
Asunto: Respuesta

C. XOCHITL STEPHANIE ÁLVAREZ PÉREZ

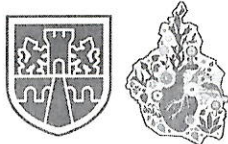
Calle San Alberto N° 176, entre San Samuel
Y San Bernardino, Col. Pedregal de Santa Úrsula
5511798160

P R E S E N T E

En atención a su escrito libre, ingresado en la Jefatura de Unidad Departamental de Espectáculos Públicos de la Alcaldía Coyoacán el día 03 de julio de 2026, mediante el cual solicita permiso para realizar un evento con motivo de una **Primera Comunión** frente a su domicilio, ubicado en la calle San Alberto, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, Alcaldía Coyoacán, para el día 11 de julio de 2026, en un horario a partir de las 15:00 a las 24:00 horas, colocando su logística desde las 10:00 am del mismo día.

Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7, 26 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 5 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 y 4 de la Ley del Procedimiento de la Ciudad de México; esta Unidad Administrativa **TOMA CONOCIMIENTO Y SE TIENE POR ENTERADA**, de la información proporcionada respecto de la realización de un evento de carácter **familiar**, el cual consiste en una Primera Comunión, a celebrarse el día 11 de julio de 2026, ubicado en la calle San Alberto N° 176, entre las calles San Samuel y San Bernardino, en un horario a partir de las 10:00 a las 23:59 horas; sin que ello constituya autorización administrativa, permiso, validación institucional o acto de autoridad alguno, ni implique intervención de esta Alcaldía en la organización, desarrollo o ejecución del evento, los cuales son responsabilidad directa de las personas organizadoras.

La realización de los eventos descritos quedará condicionada al cumplimiento irrestricto de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como de su Reglamento. La autoridad competente podrá ordenar la suspensión inmediata de las actividades cuando se identifique cualquier condición, circunstancia o incumplimiento que presente un riesgo para la integridad física de las personas asistentes o del personal operativo, conforme a los principios de prevención y responsabilidad establecidos en la normatividad aplicable.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos de la Ley de Justicia Cívica de la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas dentro del área deslindada al evento, siendo motivo de sanción y, en su caso, de suspensión de actividades.

Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ENRIQUE DAVID JIMÉNEZ DE LA BARQUERA

c.c.p.- Fadua Daniela Salado Lorenzo.- Secretaria Particular.

:

Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez.- Presente
Lic. Luis Manuel Serio Ordoñez.- Director de Gobierno Presente
Mtro. Efrén Ramos Galindo.- Subdirector de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos
Mtra. Aurora Monserrat Cruz Ramírez.- Directora General de Seguridad Ciudadana
Atención a folios:

ERGEDJ/amm